



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

# Gaceta Parlamentaria

Año XXV

Palacio Legislativo de San Lázaro, jueves 20 de octubre de 2022

Número 6137-RA-6

## **CONTENIDO**

### **Reservas**

Al dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos, presentadas por el Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

## Anexo RA-6

**Jueves 20 de octubre**

47

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 20 de octubre de 2022.

DIP. SANTIAGO CREEL MIRANDA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.  
PRESENTE



PRESIDENCIA DE LA  
MESA DIRECTIVA  
SECRETARÍA TÉCNICA

20 OCT 2022

RECIBIDO  
SALÓN DE SESIONES

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, Dp. Rocio Benquello integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presentó ante esta Soberanía la reserva al Dictamen con proyecto de Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones de la Ley Federal de Derechos.

Para modificar la Consideración Trigésima Quinta Consideración del Dictamen con proyecto de Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones de la Ley Federal de Derechos, para quedar como sigue:

Texto de Dictamen	Propuesta de modificación
<p><b>TRIGÉSIMA QUINTA.</b> Los miembros integrantes de esta Comisión Dictaminadora estiman acertada la propuesta del Ejecutivo Federal para incluir como destinatarias de los recursos obtenidos por los derechos especial, adicional y extraordinario sobre minería, contemplados en los artículos 268, 269 y 270 de la Ley Federal de Derechos a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal lleven a cabo acciones establecidas en el artículo 271 de la referida Ley, por tal motivo, esta que dictamina considera procedente la propuesta de reforma al segundo párrafo</p>	<p><b>TRIGÉSIMA QUINTA.</b> Los miembros integrantes de esta Comisión Dictaminadora estiman acertada la propuesta del Ejecutivo Federal para incluir como destinatarias de los recursos obtenidos por los derechos especial, adicional y extraordinario sobre minería, contemplados en los artículos 268, 269 y 270 de la Ley Federal de Derechos a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal lleven a cabo acciones establecidas en el artículo 271 de la referida Ley, por tal motivo, esta que dictamina considera <b>que dentro de</b> la propuesta de reforma al segundo párrafo</p>

del artículo 275 de la Ley Federal de Derechos.

del artículo 275 de la Ley Federal de Derechos, un 3% de la recaudación total que se obtenga de los derechos a que se refieren los artículos 268, 269 y 270 de esta Ley se deberá destinar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para la realización de acciones y programas destinados al cuidado y la preservación del medio ambiente y el combate al cambio climático, un 10% al Gobierno Federal, mismos que se destinarán y distribuirán de manera equitativa a programas de infraestructura, medio ambiente, salud y educación, y en un 2% a la Secretaría de Economía, para la realización de acciones de fortalecimiento del sector minero, así como de mejora a los sistemas de registro y control de la actividad minera.

Sin otro en particular, y agradeciendo de antemano la atención que estamos seguros presentará el asunto en comento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE



Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

Cámara de Diputados

LXV Legislatura

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 20 de octubre de 2022.

DIP. SANTIAGO CREEL MIRANDA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.  
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, José Mauro García Marín integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presentó ante esta Soberanía la reserva al Dictamen con proyecto de Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones de la Ley Federal de Derechos.



CÁMARA DE  
DIPUTADOS  
LXV LEGISLATURA

SECRETARÍA DE LA  
MESA DIRECTIVA  
SECRETARÍA TÉCNICA

20 OCT 2022

Para modificar artículo 275, para quedar como sigue:

RECIBIDO  
SALÓN DE SESIONES


Texto de Dictamen	Propuesta de modificación
<p><b>Artículo 275. ...</b></p> <p>Para los efectos del artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal, no se incluirá en la recaudación federal participable, la recaudación total que se obtenga de los derechos a que se refieren los artículos 268, 269 y 270 de esta Ley, y se destinará por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en un 85% a la Secretaría de Educación Pública, a la Secretaría de Salud, así como a otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que lleven a cabo las acciones a que se refiere el artículo 271 de esta Ley, mismas que, en un 80% de la recaudación total de los</p>	<p><b>Artículo 275. ...</b></p> <p>Para los efectos del artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal, no se incluirá en la recaudación federal participable, la recaudación total que se obtenga de los derechos a que se refieren los artículos 268, 269 y 270 de esta Ley, y se destinará por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en un 85% a la Secretaría de Educación Pública, a la Secretaría de Salud, así como a otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que lleven a cabo las acciones a que se refiere el artículo 271 de esta Ley, mismas que, en un 80% de la recaudación total de los</p>

derechos citados, deberán aplicar en términos de lo dispuesto por el citado artículo 271 y el 5% restante para que desempeñen las funciones encomendadas en el presente artículo; en un 5% a la Secretaría de Economía, para la realización de acciones de fortalecimiento del sector minero, así como de mejora a los sistemas de registro y control de la actividad minera; y en un 10% al Gobierno Federal, mismos que se destinarán a programas de infraestructura aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio que corresponda.

derechos citados, deberán aplicar en términos de lo dispuesto por el citado artículo 271 y el 5% restante para que desempeñen las funciones encomendadas en el presente artículo; en un **2%** a la Secretaría de Economía, para la realización de acciones de fortalecimiento del sector minero, así como de mejora a los sistemas de registro y control de la actividad minera; **en un 3% a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para la realización de acciones y programas destinados al cuidado y la preservación del medio ambiente y el combate al cambio climático;** y en un 10% al Gobierno Federal, mismos que se destinarán y **distribuirán de manera equitativa** a programas de infraestructura, **medio ambiente, salud y educación**, aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio que corresponda.

Sin otro en particular, y agradeciendo de antemano la atención que estamos seguros presentará el asunto en comento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE



---

Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano  
Cámara de Diputados  
LXV Legislatura



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

MC

Derechos



Bancada Naranja

49

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 20 de octubre de 2022

**DIP. SANTIAGO CREEL MIRANDA**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**PRESENTE**

La que suscribe Diputada Federal Elvia Yolanda Martínez Cosío, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **reserva que reforma el párrafo segundo del artículo 20 de la Ley Federal de Derechos**, en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público con proyecto de Decreto por el que reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

LEY FEDERAL DE DERECHOS	
DICE	DEBE DECIR
<p><b>Artículo 20.</b> .....</p> <p>Los derechos que se obtengan por concepto de las fracciones anteriores en los servicios que sean prestados en el territorio nacional, se destinarán en un 30% a la Secretaría de Relaciones Exteriores para mejorar los servicios y operación de las Oficinas de Pasaportes de dicha dependencia.</p>	<p><b>Artículo 20.</b> .....</p> <p>Los derechos que se obtengan por concepto de las fracciones anteriores en los servicios que sean prestados en el territorio nacional, se destinarán en un <b>50%</b> a la Secretaría de Relaciones Exteriores para mejorar los servicios y operación de las Oficinas de Pasaportes de dicha dependencia.</p>

ATENTAMENTE

*Elvia Yolanda Martínez Cosío*

DIP. ELVIA YOLANDA MARTÍNEZ COSÍO



CÁMARA DE  
DIPUTADOS  
LXV LEGISLATURA

PRESIDENCIA DE LA  
MESA DIRECTIVA  
SECRETARÍA TÉCNICA

20 OCT 2022

RECIBIDO  
SALÓN DE SESIONES

DIP. SANTIAGO CREEL MIRANDA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.  
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, **Dip. Elvia Yolanda Martínez Cosío** integrante del Grupo Parlamentario de **Movimiento Ciudadano**, presentó ante esta Soberanía la reserva al Dictamen con proyecto de Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones de la Ley Federal de Derechos.

Se elimina el artículo 14 Bis, para quedar como sigue:

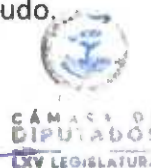
Texto de Dictamen	Propuesta de modificación
<p><b>Artículo 14 Bis.</b> Por la recepción, estudio de la solicitud y, en su caso, la autorización de visas por unidad familiar u oferta de empleo, que se tramiten ante el Instituto Nacional de Migración, se pagará el derecho conforme a la cuota de .....</p> <p>..... \$219.07</p>	<p><b>Se elimina del dictamen.</b></p>

Sin otro en particular, y agradeciendo de antemano la atención que estamos seguros presentará el asunto en comento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE



Dip. Elvia Yolanda Martínez Cosío  
LXV Legislatura



PRESIDENCIA DE LA  
MESA DIRECTIVA  
SECRETARÍA TÉCNICA

20 OCT 2022

**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES



MC  
Derechos



51

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 20 de octubre de 2022.



PRESIDENCIA DE LA  
MESA DIRECTIVA  
SECRETARÍA TÉCNICA

CÁMARA DE  
DIPUTADOS  
LXV LEGISLATURA

20 OCT 2022

DIP. SANTIAGO CREEL MIRANDA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.  
PRESENTE

RECIBIDO  
SALÓN DE SESIONES

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, Dip. María Ascención Álvarez Solís integrante del Grupo Parlamentario de **Movimiento Ciudadano**, presentó ante esta Soberanía la reserva al Dictamen con proyecto de Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones de la Ley Federal de Derechos.

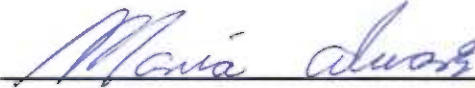
Para modificar artículo 245 , para quedar como sigue:

Texto de Dictamen	Propuesta de modificación
<p><b>Artículo 245.-</b> El derecho por el uso del espectro radioeléctrico, por los enlaces multicanales de microondas entre dos estaciones terminales para servicios públicos o privados de señales de telecomunicaciones, se pagará anualmente por cada enlace y por megahertz concesionado, conforme a las siguientes cuotas:</p> <p>I.- Por cada megahertz concesionado en bandas inferiores a 1 gigahertz ..... \$8,700.14</p> <p>II.- Por cada megahertz concesionado en</p>	<p><b>Artículo 245.-</b> El derecho por el uso del espectro radioeléctrico, por los enlaces multicanales de microondas entre dos estaciones terminales para servicios públicos o privados de señales de telecomunicaciones, se pagará anualmente por cada enlace y por megahertz concesionado, conforme a las siguientes cuotas:</p> <p>I.- Por cada megahertz concesionado en bandas inferiores a 1 gigahertz ..... <b>\$7,700.14</b></p> <p>II.- Por cada megahertz concesionado en</p>

bandas iguales o superiores a 1 gigahertz pero inferiores a 24 gigahertz ..... \$982.80	bandas iguales o superiores a 1 gigahertz pero inferiores a 24 gigahertz ..... <b>\$782.80</b>
III.- Por cada megahertz concesionado en bandas iguales o superiores a 24 gigahertz .....\$138.78	III.- Por cada megahertz concesionado en bandas iguales o superiores a 24 gigahertz ..... <b>\$120.78</b>
[...]	[...]

Sin otro en particular, y agradeciendo de antemano la atención que estamos seguros presentará el asunto en comento, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**



**Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano  
Cámara de Diputados  
LXV Legislatura**

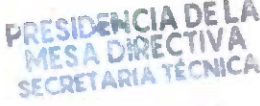


LFD  
62

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 20 de octubre de 2022.

DIP. SANTIAGO CREEL MIRANDA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.  
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, Rip. Mario Rodríguez Camillo integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presentó ante esta Soberanía la reserva al Dictamen con proyecto de Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones de la Ley Federal de Derechos.

Para modificar la Consideración Trigésima Cuarta Consideración del Dictamen con proyecto de Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones de la Ley Federal de Derechos, para quedar como sigue:

Texto de Dictamen	Propuesta de modificación
<p>TRIGÉSIMA CUARTA. [...]</p>   <p>20 OCT 2022</p> 	<p>TRIGÉSIMA CUARTA. [...]</p> <p>Sin embargo, también consideramos que los montos propuesto por el ejecutivo deben ser aún más bajos, toda vez que México es uno de los países donde se paga más por el uso del espectro radioeléctrico, incluso hasta 186 por ciento más elevado con relación a la media internacional.</p>



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA



**Bancada Naranja**

Sin otro en particular, y agradeciendo de antemano la atención que estamos seguros presentará el asunto en comento, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano  
Cámara de Diputados  
LXV Legislatura**

LFD  
73

Palacio Legislativo de San Lázaro a 20 de Octubre de 2022.

**DIP. SANTIAGO CREEL MIRANDA**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**H. CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**PRESENTE**



**PRESIDENCIA DE LA  
MESA DIRECTIVA  
SECRETARÍA TÉCNICA**

20 OCT 2022

**RECIBIDO**  
**SALÓN DE SESIONES**

Quien suscribe, Dip. Ma Teresa Rosaura Ochoa Mejía, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados presento ante esta Soberanía la siguiente reserva al dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos.

**Artículo UNICO.** Se reforma el Artículo 86-E conforme a lo siguiente:

Texto del Proyecto de Decreto	Propuesta de Modificación
<p>Artículo 86-E.- se deroga</p> <p>...</p>	<p>Artículo 86-E.- Por la expedición de los documentos que contengan los requisitos técnicos fitosanitarios o zoonosanitarios para el trámite en materia de sanidad agropecuaria se pagará el derecho de sanidad agropecuaria, conforme a las siguientes cuotas: I.- Por la expedición del formato de requisitos técnico-fitosanitarios para importación</p> <p>.....</p> <p>..... \$425.15...</p> <p>II. [...]</p>

**Atentamente**

**Ma Teresa Rosaura Ochoa Mejía**  
**Diputada Federal**



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 20 de octubre de 2022.

Diputado Santiago Creel Miranda,  
Presidente de la  
Mesa Directiva de la  
Cámara de Diputados  
PRESENTE



PRESENCIA DE LA  
MESA DIRECTIVA  
SECRETARÍA TÉCNICA

20 OCT 2022

RECIBIDO  
SALÓN DE SESIONES

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la suscrita Diputada **Julieta Mejía Ibáñez**, integrante del Grupo Parlamentario de **Movimiento Ciudadano**, presento ante esta Soberanía la reserva al Proyecto de Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones de la Ley Federal de Derechos.

Para modificar la fracción I del artículo segundo transitorio del Dictamen con proyecto de Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones de la Ley Federal de Derechos, para quedar como sigue:

Texto del dictamen	Propuesta de modificación
<p><b>Segundo.</b> Durante el año 2023, en materia de derechos se aplicarán las siguientes disposiciones:</p> <p>I. Por el registro de título de técnico o profesional técnico expedidos por Instituciones del Sistema Educativo Nacional que impartan educación del tipo medio superior, así como la expedición de la respectiva cédula profesional, se pagará el 30% del monto que corresponda en términos de las fracciones IV y IX del artículo 185 de la Ley Federal de Derechos.</p>	<p><b>Segundo.</b> Durante el año 2023, en materia de derechos se aplicarán las siguientes disposiciones:</p> <p>I. Por el registro de título de técnico o profesional técnico expedidos por Instituciones del Sistema Educativo Nacional que impartan educación del tipo medio superior, así como la expedición de la respectiva cédula profesional, se pagará el <b>10% del monto</b> que corresponda en términos de las fracciones IV y IX del artículo 185 de la Ley Federal de Derechos.</p>



Sin otro en particular, y agradeciendo de antemano la atención que estamos seguros presentará el asunto en comento, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to be "J. Mejía Ibáñez".

**Dip. Julieta Mejía Ibáñez**  
**Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano**  
**Cámara de Diputados**  
**LXV Legislatura**

**Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 20 de octubre de 2022.**

20 OCT 2022

**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES

75

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 20 de octubre 2022.

**DIP. SANTIAGO CREEL MIRANDA**  
Presidente de la Mesa Directiva  
de la Cámara de Diputados  
**PRESENTE.**

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, **DIP. AMALIA DOLORES GARCÍA MEDINA**, integrante del Grupo Parlamentario de **MOVIMIENTO CIUDADANO**, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva al dictamen de la **Comisión de Hacienda y Crédito Público con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos**, para quedar como sigue:

**LEY FEDERAL DE DERECHOS**

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
<p><b>Artículo 275. ...</b></p> <p>Para los efectos del artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal, no se incluirá en la recaudación federal participable, la recaudación total que se obtenga de los derechos a que se refieren los artículos 268, 269 y 270 de esta Ley, y se destinará por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público <b>en un 85%</b> a la Secretaría de Educación Pública, a la Secretaría de Salud, así como a otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que lleven a cabo las acciones a que se refiere el artículo 271 de esta Ley, <b>mismas que, en un 80%</b> de la recaudación total de los derechos citados, deberán aplicar en términos de lo dispuesto por el citado artículo 271 y el 5% restante para que desempeñen las funciones encomendadas en el presente artículo; en un 5% a la Secretaría de Economía, para la realización de acciones de fortalecimiento del sector minero, así como de mejora a los sistemas de registro y control de la actividad minera; y en un 10% al Gobierno Federal, mismos que se destinarán a programas de infraestructura aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio que corresponda.</p>	<p><b>Artículo 275. ...</b></p> <p>Para los efectos del artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal, no se incluirá en la recaudación federal participable, la recaudación total que se obtenga de los derechos a que se refieren los artículos 268, 269 y 270 de esta Ley, y se destinará por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público <b>en un 75% a la Secretaría de Educación Pública y a la Secretaría de Salud</b>, así como a otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que lleven a cabo las acciones a que se refiere el artículo 271 de esta Ley, <b>mismas que, en un 70%</b> de la recaudación total de los derechos citados, deberán aplicar en términos de lo dispuesto por el citado artículo 271 y el 5% restante para que desempeñen las funciones encomendadas en el presente artículo; en un 5% a la Secretaría de Economía, para la realización de acciones de fortalecimiento del sector minero, así como de mejora a los sistemas de registro y control de la actividad minera; en un 10% al Gobierno Federal, mismos que se destinarán a programas de infraestructura aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio que corresponda; <b>y en un 10% a programas de desarrollo social y atención del impacto ambiental en las comunidades donde se lleva a cabo la actividad minera.</b></p>

## JUSTIFICACIÓN

En la exposición de motivos del Dictamen que nos ocupa, se señala (página 31) que se propone reformar:

“...el segundo párrafo artículo 275 de la Ley Federal de Derechos para que, aquellas dependencias y entidades (de la Administración Pública Federal) puedan ser objeto del destino específico de los recursos obtenidos por los derechos especial, adicional y extraordinario sobre minería, contemplados en los artículos 268, 269 y 270, respectivamente, del referido ordenamiento”.

En esencia, lo que se propone la modificación es que, además de las Secretaría de Educación Pública y de Salud, **otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal también puedan acceder a los recursos recaudados por los Derechos a la minería para llevar a cabo acciones a las que se refiere el artículo 271 de la Ley Federal de Derechos.** Estas acciones pueden ser:

- La construcción, remodelación y equipamiento de espacios públicos urbanos;
- Obras de pavimentación y mantenimiento de calles y caminos locales, de instalación y mantenimiento de alumbrado público, respetuosas con el ambiente, así como de servicios públicos basados en la eficiencia energética y las energías renovables;
- Obras de infraestructura para la protección ambiental, como rellenos sanitarios, plantas de tratamiento de agua, instalación y mantenimiento de obras de drenaje público, manejo integral de residuos sólidos urbanos, mejora y monitoreo de calidad del aire, agua y suelo, así como para el suministro de agua potable;
- Obras que preserven áreas naturales, como por ejemplo protección, restauración, rescate o rehabilitación de ecosistemas acuáticos y terrestres, y para la conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre, y
- Obras que afecten de manera positiva la movilidad urbana, incluyendo sistemas de trenes suburbanos, metrocable de transporte o equivalentes, o cualquier otro sistema de transporte público respetuoso con el ambiente y de bajas emisiones de carbono.

Por supuesto que todas esas obras son necesarias, sin embargo, aquí hay dos problemas. El primero de ellos es que la reforma propuesta en el Dictamen genera un incentivo para que la mayoría de las

entidades y dependencias de la Administración Pública Federal quieran acceder al 80% de los recursos recaudados por los Derechos a la minería, argumentando que harán algunas de las obras señaladas en el artículo 271, aunque esas obras no tengan que ver directamente con temas de educación o de salud, lo cual desvirtúa el espíritu original que dio origen a lo establecido en el artículo 275 de la Ley nos ocupa.

Tomando los últimos datos disponibles de la recaudación por Derechos a la minería (Cuadro 1), vemos que el monto recaudado por concepto de lo establecido en los artículos 268, 269 y 270 de la Ley Federal de Derechos, asciende a 12,335.6 millones de pesos. La reforma que propone el Dictamen implica que todas las dependencias de la Administración Pública Federal pueden acceder a 9,868.5 millones de pesos (el 80%), cuando el espíritu original del precepto es que esos recursos se utilicen exclusivamente en temas de educación y salud.

**Cuadro 1**  
**Recaudación Derechos a la Minería**  
**Enero-junio de 2022**

CONCEPTO	MILLONES DE PESOS
<b>Minería</b>	<b>13,690.8</b>
Concesiones y asignaciones mineras (Arts. 263 de la LFD)	1,363.2
Derecho especial sobre minería (Art. 268 de la LFD)	11,330.5
Derecho adicional sobre minería (Art. 269 de la LFD)	22.9
Derecho extraordinario sobre minería (Art. 270 de la LFD)	98.7

Cifras preliminares sujetas a revisión.

Las sumas pueden no coincidir debido al redondeo.

La información incluye la totalidad de derechos de minería recaudados en el periodo, independientemente del sector de actividad económica al que pertenecen los contribuyentes.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con base en información del Servicio de Administración Tributaria.

El segundo problema es que, en la distribución de los recursos recaudados por los Derechos a la minería, el Dictamen (al igual que la Ley vigente) no considera que deben ser beneficiados de manera especial los municipios, comunidades y localidades en las cuales se lleva a cabo directamente la explotación minera, a fin de que esos recursos contribuyan al desarrollo social y a la reparación del daño ambiental que en ellas ocasiona la actividad minera.

Aquí debería prevalecer la misma lógica que se aplica, por ejemplo, en la constitución y distribución del Fondo de Extracción de Hidrocarburos, el cual beneficia directamente a las entidades federativas donde se lleva a cabo esa actividad (véase cuadro 2).

**Cuadro 2.**  
**Participaciones provisionales de agosto de 2022. (Pesos)**

Entidades	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Extracción de Hidrocarburos	Fondo de Compensación 1/	Total
Aguascalientes	664,663,835	55,593,503	21,995,165	0	0	742,252,503
Baja California	1,792,434,788	53,601,415	71,196,435	0	0	1,917,232,638
Baja California Sur	361,662,560	19,313,085	18,664,603	0	0	399,640,248
Campeche	439,294,922	30,931,873	4,078,762	<b>152,003,693</b>	0	626,309,249
Coahuila	1,444,676,284	57,684,735	48,302,017	0	0	1,550,663,036
Colima	369,313,739	28,332,585	10,753,549	0	0	408,399,873
Chiapas	2,608,814,663	82,786,206	24,461,875	<b>8,496,391</b>	69,368,622	2,793,927,758
Chihuahua	1,770,249,597	83,490,124	58,360,072	0	0	1,912,099,794
Ciudad de México	6,064,209,477	327,827,116	117,368,516	0	0	6,509,405,109
Durango	797,232,797	61,253,936	24,063,098	0	0	882,549,830
Guanajuato	2,687,147,805	142,002,693	65,157,993	0	0	2,894,308,491
Guerrero	1,430,622,988	60,859,425	25,793,391	0	52,969,203	1,570,245,007
Hidalgo	1,223,811,560	108,401,789	21,641,096	0	36,248,222	1,390,102,667
Jalisco	4,011,061,207	163,887,382	112,614,538	0	0	4,287,563,127
México	8,404,808,831	309,983,355	162,152,395	0	37,997,589	8,914,942,170
Michoacán	1,989,987,857	122,189,114	56,223,538	0	0	2,168,400,509
Morelos	850,018,220	50,449,791	16,942,274	0	36,222,950	953,633,235
Nayarit	538,704,581	44,452,894	12,105,049	0	38,061,216	633,323,740
Nuevo León	2,906,698,508	103,405,719	97,828,857	0	0	3,107,933,084
Oaxaca	1,690,579,652	124,660,124	26,355,945	0	49,278,885	1,890,874,605
Puebla	2,653,479,834	132,316,725	48,676,301	0	38,110,370	2,872,583,229
Querétaro	1,052,896,442	65,840,546	28,256,474	0	0	1,146,993,462
Quintana Roo	739,309,338	42,904,817	33,709,538	0	0	815,923,693
San Luis Potosí	1,196,438,712	70,473,415	25,822,712	0	0	1,292,734,839
Sinaloa	1,417,787,265	68,149,568	43,619,186	0	0	1,529,556,019
Sonora	1,426,502,518	50,140,188	46,643,092	0	0	1,523,285,798
Tabasco	1,592,050,080	76,637,222	22,138,516	<b>82,842,296</b>	0	1,773,668,114
Tamaulipas	1,614,382,297	80,827,598	42,795,333	<b>16,636,517</b>	0	1,754,641,745
Tlaxcala	575,315,193	40,265,012	5,957,206	0	46,497,600	668,035,012
Veracruz	3,608,749,055	156,646,761	53,907,893	<b>21,398,068</b>	0	3,840,701,777
Yucatán	1,003,281,415	83,834,040	41,354,855	0	0	1,128,470,310
Zacatecas	748,760,276	77,825,697	33,717,800	0	37,289,758	897,593,530
<b>Totales</b>	<b>59,674,946,296</b>	<b>2,976,968,452</b>	<b>1,422,658,071</b>	<b>281,376,966</b>	<b>442,044,415</b>	<b>64,797,994,200</b>

1/ Corresponde al mes de julio de 2022.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Acuerdo por el cual se da a conocer el informe sobre la recaudación federal participable y las participaciones federales, así como los procedimientos de cálculo, por el mes de agosto de 2022. DOF, 29 de septiembre de 2022.

En suma, coincidimos con el Dictamen en que es necesario modificar el párrafo segundo del artículo 275 de la Ley Federal de Derechos, pero no en los términos en que se nos presenta.

Por ello, la modificación que propongo tendría dos elementos:

1. Eliminar el incentivo para que otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal puedan acceder a los recursos recaudados por el Derecho a la minería, dejando en claro que sólo puedan acceder a ellos las Secretarías de Educación y de Salud.
2. Modificar la distribución de los recursos recaudados por el Derecho a la minería para quedar como sigue:
  - 75% para las Secretarías de Educación y de Salud.
  - 10% al Gobierno Federal, que se destinarán a programas de infraestructura aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio que corresponda.
  - 10% para programas de desarrollo social y de atención del impacto ambiental en las comunidades donde se lleva a cabo la actividad minera.
  - 5% para la Secretaría de Economía, para la realización de acciones de fortalecimiento del sector minero y de mejora a los sistemas de registro y control de la actividad minera.

**Atentamente**

---

**DIP. AMALIA DOLORES GARCÍA MEDINA**

**Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXV Legislatura****Junta de Coordinación Política**

**Diputados:** Moisés Ignacio Mier Velasco, presidente; Jorge Romero Herrera, PAN; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Alberto Anaya Gutiérrez, PT; Jorge Álvarez Máñez, MOVIMIENTO CIUDADANO; Luis Ángel Xariel Espinosa Cházaro, PRD.

**Mesa Directiva**

**Diputados:** Santiago Creel Miranda, presidente; vicepresidentes, Karla Yuritzi Almazán Burgos, MORENA; Nohemí Berenice Luna Ayala, PAN; Marcela Guerra Castillo, PRI; secretarios, Brenda Espinoza López, MORENA; Sarai Núñez Cerrón, PAN; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; María del Carmen Pinede Vargas, PVEM; Magdalena del Socorro Núñez Monreal, PT; Jessica María Guadalupe Ortega de la Cruz, MOVIMIENTO CIUDADANO; María Macarena Chávez Flores, PRD.

**Secretaría General****Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

**Director:** Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldivar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

**Apoyo Documental:** Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>